

**Asunto:** Solicitud del Tribunal de Cuentas del Estado de Amazonas (TCE-AM) para ingresar a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) en la categoría de miembro afiliado.

**I. De la solicitud.**

El Tribunal de Cuentas del Estado de Amazonas envió solicitud de admisión como miembro afiliado de la OLACEFS firmada por el Titular de la institución, Consejero Presidente Josué Cláudio de Souza Filho, el día 11 de marzo de 2014.

**II. De la documentación presentada por la institución postulante.**

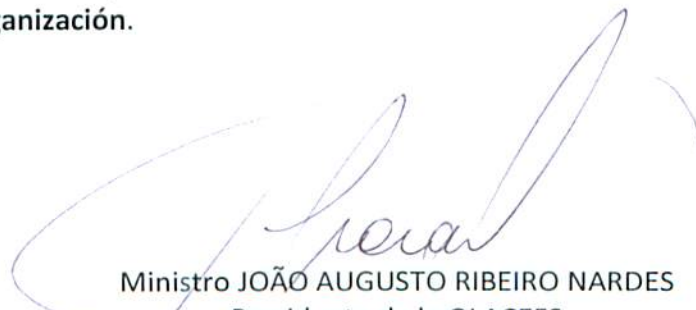
El TCE-AM encaminó toda la documentación requerida en los artículos 03 y 04 del Reglamento de Admisión, Registro y Acreditación de Miembros de la OLACEFS (Res. N°13-2005-AG, 9 de junio de 2005), conforme especificado a seguir.

1. La solicitud dirigida al Presidente de la OLACEFS contiene los siguientes datos (ver documentos adjuntos):
  - a. Nombre de la Institución;
  - b. Domicilio de la misma, y demás datos necesarios para facilitar la comunicación con ella;
  - c. Nacionalidad;
  - d. Naturaleza Jurídica;
  - e. Objetivos y Funciones o Actividades;
  - f. Número de socios, o miembros pertenecientes a la Institución, con indicación de las autoridades y cargos que ostentan.
  - g. Indicación de la categoría de miembro en que corresponderla ser encuadrada de conformidad a las prescripciones de la Carta Constitutiva.
  - h. Declaración de la Institución solicitante, de que conoce los objetivos y principios de la OLACEFS y está dispuesta a asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos inherentes a la calidad de miembro que le correspondiere, de acuerdo con la Carta Constitutiva, el Reglamento, y demás disposiciones vigentes en la Organización; y
  - i. Copia certificada del presupuesto vigente a la fecha de la solicitud o certificación de la declaración del total de los ingresos previstos (en dólares americanos).
2. La solicitud de admisión está acompañada de los siguientes documentos que se encuentran adjuntos:
  - a. Carta o documento constitutivo de la Institución solicitante, debidamente legalizada de acuerdo con los usos internacionalmente aceptados en materia consular;

- b. Documento debidamente legalizado que acredite el cargo de quien suscribe la solicitud debidamente legalizado;
- c. Cartas de dos instituciones nacionales o internacionales de reconocido prestigio, que la recomienden y a quienes pueda consultarse sobre su solvencia y capacidad técnica o científica.
- d. Curriculum de su titular o, en su defecto, del funcionario que legalmente lo supla;
- e. Documento que acredite la opinión favorable de la EFS de su país, que fuera miembro activo de la Organización, de conformidad con el artículo 06 fracción XII del Reglamento de la Carta Constitutiva (Observación: la referencia actualizada el artículo 5° numeral IV del Reglamento de la Carta Constitutiva, aprobado por la XXII Asamblea General, Gramado-Brasil, 2012).

### III. Del parecer de la Presidencia de la OLACEFS y de la opinión de la EFS de Brasil.

1. La Presidencia de la OLACEFS ha analizado la documentación y los datos contenidos en la solicitud del TCE-AM y concluye que el Tribunal de Cuentas del Estado de Amazonas **ha cumplido con todas las formalidades establecidas** en los artículos 03 y 04 del Reglamento de Admisión, Registro y Acreditación de Miembros de la OLACEFS.
2. Esta Presidencia también concluye que el Tribunal de Cuentas del Estado de Amazonas, entidad fiscalizadora subnacional integrante del sistema de control externo de la República Federativa del Brasil, **cumple con todos los requisitos para ser miembro afiliado de la OLACEFS**, conforme exigen la Carta Constitutiva y su Reglamento.
3. Este parecer se constituye también en la **opinión favorable de la Entidad Fiscalizadora Superior de Brasil**, miembro pleno de la OLACEFS, de conformidad con el artículo 5° numeral IV del Reglamento de la Carta Constitutiva, a la **adhesión del TCE-AM como miembro afiliado de la Organización**.



Ministro JOÃO AUGUSTO RIBEIRO NARDES  
Presidente de la OLACEFS  
Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión